

31 de diciembre de 2025

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Subdirección Administrativa y Financiera Bogotá D.C.

Asunto: Interposición y sustentación recurso de Reposición contra la Resolución No. 1659 de 2025

Daniel Ricardo Murcia Camacho, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Neiva-Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.811.144 expedida en Neiva (H), en condición de representante legal de la empresa Arqdisecon S.A.S. identificada con Nit. 900593481-8, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, mediante el presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1659 de 2025, proferida por su despacho por la cual se declaró “el incumplimiento del Contrato de 180-DIGSA-2025”. Recurso que sustento mediante los siguientes:

SINTESIS DE LA RESOLUCIÓN

1. La entidad contratante Dirección General de Sanidad Militar, decidió declarar el incumplimiento a través de resolución No. 1659 de 2025 del Contrato No. 180-DIGSA-2025 “LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025.”, en razón al presunto incumplimiento del contrato.
2. Adicional a la declaratoria de incumplimiento, decreto la caducidad del contrato e impuso a título de cláusula penal pecuniaria la cifra de \$13.234.720 afectando Garantía Única de Cumplimiento No. 61- 44-101061697, expedida por Seguros del Estado S.A., con el fin de obtener la indemnización por los perjuicios derivados del incumplimiento.
3. De igual forma se ordenó liquidar el contrato.

MOTIVOS DE LA REPOSICIÓN

Respecto de la invocación de tales hechos, que constituyen la motivación de la voluntad administrativa unilateral contenida en la resolución recurrida, me opongo a ellos, en consideración a los siguientes argumentos:

Incumplimiento de requisitos de Perfeccionamiento y ejecución en el contrato

El contrato No 180 – DIGSA - 2025 surge, mediante documento publicado a través del SECOP II donde la entidad Dirección de Sanidad Militar comunicó la carta de aceptación de la propuesta presentada por la Sociedad ARQDISECON S.A.S. dentro del proceso de selección mínima cuantía de referencia. Dentro de su contenido la Entidad determino en la cláusula VIGESIMA que para el perfeccionamiento y ejecución del referido contrato se debía tener en cuenta lo siguiente:

“PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del Registro Presupuestal, C. La constitución, entrega física y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del Contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.”

Indica la administración en la parte motiva que en el presente negocio jurídico se cumplieron con los requisitos, anexando un documento de aprobación de póliza, no obstante en el caso concreto se observa que no se cumplen con las formalidades establecidas dentro del contrato para su ejecución, por lo tanto no es dable que la entidad estatal de manera arbitraria y contraria a la ley proceda a dar inicio a la ejecución del contrato, sin haberse firmado electrónicamente el contrato con el usuario del Representante Legal del Contratista, ni haber constituido, entregado y cargado en la plataforma Secop II las garantías ni haber constatado mediante acreditación que el contratista hubiera cumplido con todas sus obligaciones relacionadas a la seguridad social. Se toma como prueba lo anterior el pantallazo de la plataforma Secop II en la que consta que la aprobación del contrato no se firmó electrónicamente con el usuario del Representante Legal y el acápite de garantías no se observa ningún documento correspondiente a la póliza aludida “cargada” por el contratista.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Cristian David Villarreal Prada Fecha de aprobación: 1/10/2025 11:24:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JIDSELIN CAÑON PINILLA Fecha de aprobación: 2/10/2025 10:03:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8390253_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8390253_En ejecución

garantías.

ⓘ Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Agregar

Configuración financiera Dato de anticipos

De igual forma como acervo probatorio que se aportará con la presentación de los siguientes descargos, se allega respuesta a petición con radicado VF-1812-2025 realizada a la entidad que expidió la “póliza” que la entidad pretende hacer valer como legítima, en la cual se constata que la póliza NO fue solicitada por la empresa o su representante legal principal o suplente sino por terceras personas ajenas a la sociedad como lo son el señor Juan José Manchola Rodríguez y la señora María del Mar González, lo cual deja entrever la ausencia de legalidad estando viciada por una nulidad absoluta, ya que se actuó de manera ilegítima a nombre de la sociedad sin contar con la voluntad para la expedición de la póliza.

La constitución de la garantía no es un simple formalismo, sino un requisito legal y contractual *sine qua non* (indispensable) para el inicio de la ejecución. Dado que la póliza No. 61-44-101061697 fue generada SIN LA AUTORIZACIÓN, CONOCIMIENTO O VOLUNTAD del Representante Legal de ARQDISECON S.A.S., este acto carece de legitimidad.

Al mediar la presentación de un documento (la póliza) sin el consentimiento del tomador y que no corresponde a un acto propio de la compañía, se vicia la validez de todo el acuerdo.

- **Artículo 44 de la Ley 80 de 1993 (De la Nulidad Absoluta):**

"Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y, especialmente: 4o. Cuando se celebren contra expresa prohibición legal o constitucional. (...)"

Ahora bien, no solo constituye comprobar formalmente no se cumplió con los requisitos de ejecución, sino que materialmente no se dio inicio a la ejecución del contrato, por ello no se suscribió en el lenguaje de la contratación estatal, el acta de inicio es un documento en el que se fija la fecha en la que comienza el cómputo del plazo del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales para el inicio de la ejecución del contrato. Es por ello, que la suscripción del acta de inicio usualmente se pacta en la cláusula del plazo, estableciendo

que la fecha de la firma de tal documento será el hito que determinará desde cuándo comenzarán a contabilizarse los días, meses o años que se hayan estipulado como período para el cumplimiento del objeto del contrato. El fundamento legal que habilita a las partes para establecer la suscripción del acta de inicio como un requisito de ejecución convencional, se encuentra en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes no pueden dar origen al negocio jurídico si no cumple primeramente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tal como dicta el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Por tanto, no se puede suscribir el acta de inicio, estableciendo como fecha de inicio del contrato un día en el que aún no se hayan cumplido los requisitos de ejecución establecidos en el mismo contrato y en consonancia del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, porque ello implica una infracción de la ley. Es decir, que por ninguna circunstancia en el caso de marras el acta inicio pudo a verse suscrito sin primero a verse realizado la firma electrónica del contrato con el usuario del representante legal, aprobación de las garantías, la apropiación presupuestal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior es soportado por el Consejo de Estado que indica:

"Los requisitos de ejecución contractual establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia impide que el contrato inicie su fase ejecutiva, independientemente de que se hayan realizado actuaciones materiales.

En el presente caso, la parte contratista nunca allegó las pólizas exigidas, frente a ello debe reiterarse que la póliza allegada no fue suscrita ni solicitada su expedición por el representante legal, tal como lo acredita la aseguradora en respuesta VF-1812-2025 confirmó que la póliza fue solicitada por:

- **Juan José Manchola** (WhatsApp 315-773-9128)
- **María del Mar González** (C.C. 1.003.951.346, WhatsApp 301-567-6841)

Bajo juramento declaro que los únicos números telefónicos autorizados para efectos de notificación, uso de la empresa y uso personal son: 3202346349 y 3176567435, dejando claridad que desconozco el propietario del número telefónico: 3228935674 el cual "supuestamente" indicó que se expedirían las pólizas. Este número telefónico no hace parte de algún miembro de la sociedad, no estuvo, ni está, ni estará autorizado a realizar expedición de pólizas ni designaciones a nombre de ARQDISECON S.A.S.

Estas personas NO tienen vínculo alguno con ARQDISECON S.A.S., como se acredita con:

- RUT de la empresa
- Certificado de Cámara de Comercio

Los únicos representantes legales registrados son:

- **Principal:** Daniel Ricardo Murcia Camacho (C.C. 1.003.811.144) (Tel 3202346349)
- **Suplente:** Fabián Ricardo Murcia Núñez (C.C. 80.422.981) (Tel 3176567435)

El Consejo de Estado ha establecido claramente las consecuencias de actos realizados sin representación, **Sección Tercera, Sentencia del 30 de julio de 2008, Exp. 16530:**

"Los actos realizados por quien carece de representación legal de una persona jurídica adolecen de nulidad absoluta, al configurarse la causal prevista en el numeral 4° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993."

En razón a ello no consta la publicación dentro del SECOP II de la garantía, documento que tampoco consta en la trazabilidad probatoria que indica la administración como soporte de motivación del acto administrativo. Ahora, no es dable considerar que el contrato haya dado inicio, porque ello indicaría que el mismo fue iniciado sin cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, implicando así una infracción de la ley.

También, debe resaltarse que la persona que aprobó el contrato dentro del secop II no se encontraba de acuerdo al mismo clausulado del contrato habilitado para ejercer dicha potestad, en razón a lo anterior estamos ante la existencia de infracciones legales que ponen en duda la legalidad de la suscripción del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución elemento clave para determinar el plazo de ejecución del contrato, en tanto para la fecha de su presunta suscripción no se habían cumplido con los requisitos legales para su perfeccionamiento acorde a lo señalado en el contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vulneración al Debido Proceso: Falsa Motivación

El acto administrativo sancionatorio se fundamenta en un supuesto factico erróneo considerando que el contrato dio inicio a su etapa de ejecución incumpliendo con los preceptos establecidos en la ley el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 19 de abril de 2012, Exp. 21060 ha indicado que "Para que pueda configurarse el incumplimiento contractual, es presupuesto ineludible que el contrato se encuentre en fase de ejecución. Si no se han cumplido los requisitos legales y contractuales para el inicio de la ejecución, jurídicamente no puede haber incumplimiento imputable al contratista."

La Resolución recurrida se fundamenta en hechos que NO corresponden a la realidad jurídica:

- Afirma que el contrato estaba en ejecución → **FALSO** (no hay firma electrónica)
- Afirma que existía garantía válida → **FALSO** (póliza fraudulenta no cargada en SECOP ni remitida de manera física ni firmada por el Representante Legal)
- Afirma incumplimiento del contratista → **IMPOSIBLE** (sin ejecución válida no hay obligaciones exigibles)

En el presente caso, la administración realizó una flagrante vulneración de los imperativos legales y su debido proceso, en tanto I) aprobó un contrato aprobado por un usuario distinto al habilitado el cual es el representante legal, II) realizó la aprobación de una póliza no

aportada por el representante legal o persona autorizada para tales efectos, transgrediendo el procedimiento establecido, el cual indica que la garantía debe ser cargada por el contratista dentro del acápite de "condiciones" establecidos en la pestaña del contrato respectivo, lo anterior implica el reconocimiento de unos defectos procedimentales que representan igualmente una extralimitación de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones transgredieron el ordenamiento jurídico extralimitándose al aprobar una póliza que fue aportada por fuera de los canales y medios legalmente dispuesto para ello (SECOP II)

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de agosto de 2013, Exp. 25022 ha reconocido que:

"La falsa motivación se configura cuando el acto administrativo se fundamenta en hechos inexistentes, en una apreciación errada de los hechos probados, o en la indebida aplicación de las normas jurídicas. Este vicio constituye causal de nulidad del acto."

Lo anterior implica una indebida motivación del acto administrativo ya que se fundamenta en un acto viciado por la falta de consentimiento y voluntad lo que quiere decir es que el contrato nunca debió iniciar su ejecución en tanto no cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Ahora bien, la Resolución recurrida manifiesta que no se presentaron descargos ni pruebas, lo anterior representa una definición arbitraria de la administración considerando que en el termino otorgado se sustentó en audiencia y se allegó de manera digital el escrito de descargos en la fecha y hora establecida en audiencia, por lo cual no es dable que la entidad desestime los argumentos esgrimidos en los descargos.

Los descargos con 19 folios de pruebas fueron enviados en **DOS OPORTUNIDADES** a los correos institucionales de la entidad:

1. **Primera remisión:** [10 de diciembre de 2025, 04:18 P.M., **Para:** OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>; ARQDISECON S.A.S. <arqdiseconsas@gmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; TASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>
CC: OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>; ricardo murcia <frmurcia0208@yahoo.es>]
2. **Segunda remisión:** [11 de diciembre de 2025, 12:02 P.M., **Para:** OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>; ARQDISECON S.A.S. <arqdiseconsas@gmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos

Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; TASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>
Cc: OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>; ricardo murcia <frmurcia0208@yahoo.es>]

Ahora, lo anterior implica un vicio procesal que afecta de manera sustancial el proceso administrativo sancionatorio, por ello la entidad vulnera el derecho al debido proceso y además no garantizó el derecho a la defensa considerando que los descargos son la piedra angular del aquí sancionado, respecto a ello el Consejo de Estado ha sido enfático sobre la obligación de valorar las pruebas, **Sección Primera, Sentencia del 6 de febrero de 2014, Exp. 2012-00455:**

"La autoridad administrativa está en el deber de valorar todas las pruebas allegadas al proceso, so pena de violar el debido proceso. La omisión en el análisis probatorio constituye un vicio que afecta la legalidad del acto administrativo y genera su nulidad."

El derecho de defensa no se agota con la posibilidad de ser oído, sino que incluye el derecho a que las pruebas aportadas sean efectivamente valoradas y consideradas en la decisión, en el presente caso el defecto procesal de no valorar los descargos y las pruebas presentadas con ello representa un vicio sustancial que nulifica las actuaciones adelantadas por la administración, por lo cual el correcto proceder de la entidad en reconocimiento de sus omisiones administrativas sería considerar en revocar la presente decisión impetrada de acuerdo a los reparos aquí realizados.

PETICIÓN

PRIMERO: REPONER la Resolución No. 1659 de 2025, proferida por su despacho por la cual se declaró "el incumplimiento del Contrato de 180-DIGSA-2025".

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del Contrato de 180-DIGSA-2025, en razón al no cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS la declaratoria de incumplimiento y la imposición de la multa por concepto de la cláusula penal pecuniaria dejando indemne a la sociedad ARQDISECON SAS de cualquier perjuicio.

PRUEBAS

1. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de "Información General" donde se observa la ausencia de la firma electrónica del contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA.
2. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de "Condiciones" donde se observa ausencia de documento alguno cargado como garantía del proveedor.

3. Respuesta a la petición con radicado VF-1812-2025 emitida por Seguros del Estado S.A.
4. Registro Único Tributario de ARQDISECON S.A.S.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de ARQDISECON S.A.S.
6. Correo donde se allegaron los descargos de fecha 10/12/2025, 04:18 p.m.
7. Correo donde se allegaron los descargos de fecha 11/12/2025, 12:02 p.m.
8. Descargos remitidos a la entidad el día 10 de diciembre de 2025.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel Ricardo Murcia Camacho', written over a horizontal line.

Daniel Ricardo Murcia Camacho
Representante legal Sociedad ARQDISECON S.A.S



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato****1 Información general**

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

VER CONTRATO**Resumen**

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15857714
Número del contrato	180-DIGSA-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de inicio del contrato	9/10/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	5 días para terminar (16/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Fecha de inicio de liquidación	6 días para terminar (17/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	31/03/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Pos Consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Entidad Estatal**DIGSA+**

0 Recomendación (es)

**Proveedor Seleccionado****ARQDISECON SAS**

COLOMBIA, Neiva

0 Recomendación (es)
460,491,243 COP**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Arquitectura Diseño y Construcción S.A.S.	BANCOLOMBIA	Ahorros	45707327671

Aprobación del contrato**Aprobador – Proveedor**

Aprobado por: Cristian David Villarreal Prada
Fecha de aprobación: 1/10/2025 11:24:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JIDSELIN CAÑON PINILLA
Fecha de aprobación: 2/10/2025 10:03:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8390253_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8390253_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Proceso de Contratación

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 66.173.600,00 COP



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

4 Documentos del Proveedor

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Decreto 248 de 2021

7 Ejecución del Contrato

¿Debe cumplir con invertir

mínimo el 30% de los recursos

del presupuesto destinados a

comprar alimentos, cumpliendo

con lo establecido en la Ley

2046 de 2020, reglamentada por

el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes

impartidas por la Corte

Constitucional en la Sentencia

T-302 de 2017

 Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de Nolos niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser

prorrogado

 Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

 Sí No

Garantías por

lotes, grupos o

etapas

 Sí No

Seriedad de la

oferta

 Sí No

Cumplimiento

 Sí No Cumplimiento del contrato % del valor del contrato

10,000000 Fecha de vigencia (desde)

25/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Pago de salarios % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

17/09/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Calidad del servicio % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

 Sí No

contractual

Fecha límite para entrega de garantías:

Fecha de entrega de garantías: -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								
<input type="button" value="Agregar"/>								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AV. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección AV. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4

Código postal 11001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá
2	Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2025
VF-1812-2025

**Señores,
ARQDISECON S.A.S.
Atn.: Daniel Ricardo Murcia Camacho
danielmurcia00004@hotmail.com
Neiva - Huila**

Referencia: Respuesta a su petición referenciada bajo el asunto: "*Solicitud de información acerca de la "expedición" de una póliza de seguros.*" – Póliza de Cumplimiento Estatal No. 61-44-101061697.

Respetado Señor Murcia,

De antemano reciba un cordial saludo de parte de **Seguros del Estado S.A.** deseándole éxito en todas sus gestiones profesionales y personales. Conforme a la referencia indicada en el encabezado del presente comunicado, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

De manera inicial es fundamental resaltar que el contrato de seguro se caracteriza por regirse bajo un principio fundamental ubérrima buena fe; esta premisa implica que la formulación, configuración y celebración del contrato se realiza bajo la confianza legítima que los extremos negociales cuentan con la voluntad de transferir un riesgo de manera justificada y sin ocultamientos.

Así mismo, la práctica comercial del producto de seguro de cumplimiento implica que generalmente tratándose de procesos de selección públicos y contratos estatales o privados, estos son gestionados mediante las áreas de compras o comerciales de las respectivas personas jurídicas contratistas.

En este sentido, revisadas de manera exhaustiva nuestras bases de datos, hemos podido evidenciar que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 61-44-101061697, celebrada entre ARQDISECON S.A.S. (NIT. 900.593.481-8) y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR (NIT. 830.039.670-5), fue adquirida a través del intermediario de seguros TÉCNICO LOB & SEGUROS, por medio de uno de sus canales de atención digitales, específicamente el aplicativo WhatsApp.

De manera puntual, una vez consultado el tema con la firma intermediaria, nos confirman que la solicitud fue realizada por JUAN JOSÉ MANCHOLA con número de WhatsApp 315-773-9128; el cual indicó a su turno que, la señora MARIA DEL MAR GONZÁLEZ (C.C. 1.003.951.346) con número de WhatsApp 301-567-6841,



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

procedería de conformidad con el pago de la prima generada, la cual fue pagada en su totalidad el 15 de octubre de 2025, previo a su entrega, a través de PSE.

Así las cosas, nos permitimos confirmar que el producto fue emitido bajo nuestro canal de intermediación con los soportes documentales que habitualmente se solicitan (principalmente el contrato suscrito por el representante legal) para esta clase de riesgos y la cuantía de la póliza que se pretende emitir.

En caso de existir alguna inconsistencia en el proceso de emisión agradecemos nos indique de forma oportuna mediante el buzón de direccionjuridica.fianzas@segurosdelestado.com

Cordialmente,

José Sebastián Triana M.
Coordinador Jurídico - Vicepresidencia de Fianzas
Seguros del Estado S.A.
EEAV



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



(415)7707212489984(8020) 000014115114319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 9 3 4 8 1 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 1 8		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 1 8		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 4 0 8 0 8			
78. Departamento	4 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 3 0 2 1 8			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 9 3 4 8 1 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

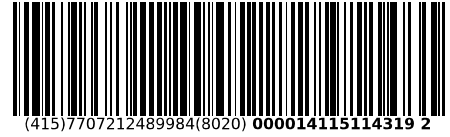
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0 2, 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 3 8 1 1 1 4 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MURCIA	105. Segundo apellido CAMACHO	106. Primer nombre DANIEL	107. Otros nombres RICARDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0 2, 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 2 2 9 8 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MURCIA	105. Segundo apellido NUÑEZ	106. Primer nombre FABIAN	107. Otros nombres RICARDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



(415)7707212489984(8020) 000014115114319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

13

14. Buzón electrónico

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 2 1 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ARQDISECON S.A.S.
Nit : 900593481-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 240808
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 13 NO. 1-38
Barrio : DIEGO DE OSPINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : danielmurcia00004@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3202346349
Teléfono comercial 2 : 3176567435
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 13 NO. 1-38
Barrio : DIEGO DE OSPINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : danielmurcia00004@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de febrero de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2013, con el No. 34893 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ARQDISECON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria o la industria de la sociedad en cualquier sector económico, también, actividades de construcción: diseños de planos arquitectónicos, pisos de concreto y enchapes, demoliciones, anclajes, estuco, pintura, ornamentación, mampostería, cementación, gaviones, redes eléctricas, obras civiles hidráulicas, cunetas. Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, agua lluvia, redes de distribución de aguas servidas, tanques de almacenamiento, pozos sépticos, obras complementarias. Edificaciones y obras de urbanismo. Edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros, edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros, remodelaciones, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, instalaciones interiores para edificaciones. Montajes electromecánicos y obras complementarias. Montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puente grúas, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión. Sistemas y servicios industriales. Construcciones prefabricadas, fabricación, venta, alquiler y adecuación de contenedores, módulos en base a contenedores (modulo oficina, dormitorio, batería de baño), reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, transporte de personal y de equipos móviles, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Facultades del gerente el representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1-2020 del 28 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2020 con el No. 55982 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO	C.C. No. 1.003.811.144
SUPLENTE DEL GERENTE	FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ	C.C. No. 80.422.981

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea 75582 del 24 de diciembre de 2024 del libro IX Extraordinaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: F4290 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$250.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4690.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

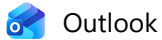
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Outlook

Re: Reanudacion aducencia debido proceso dotación civil 2025

Desde Daniel Murcia <danielmurcia00004@hotmail.com>**Fecha** Mié 10/12/2025 4:18 PM**Para** OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>; ARQDISECON S.A.S. <arqdisconsas@gmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; T ASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>**CC** OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>; ricardo murcia <frmurcia0208@yahoo.es>

1 archivo adjunto (2 MB)

DESCARGOS ARQDISECON S.A.S. - 180-DIGSA-2025.pdf;

Cordial saludo,

Remito por este medio los descargos por escrito presentados el día de hoy 10 de diciembre de 2025 junto a las pruebas correspondientes.

Agradecemos cualquier información.

Atentamente

Daniel Ricardo Murcia Camacho
CC 1003811144
Representante legal ARQDISECON SAS
Nit 900.593.481-8
3202346349/3176567435
danielmurcia00004@hotmail.com

De: OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>**Enviado:** Tuesday, December 9, 2025 4:57:41 PM**Para:** ARQDISECON S.A.S. <arqdisconsas@gmail.com>; danielmurcia00004@hotmail.com <danielmurcia00004@hotmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; T ASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>**Cc:** OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>**Asunto:** Reanudacion aducencia debido proceso dotación civil 2025

Buenas tardes

De acuerdo con la solicitud realizada en la audiencia para aplazar con el fin de garantizar el derecho a rendir descargos dentro del debido proceso, y teniendo en cuenta que se notificó durante la audiencia virtual por mensaje, sin embargo al presentarse la desconexión por parte de ustedes, se informa que la diligencia se reprograma para el día 10 de diciembre a las 15:00 horas. Podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWYyMmNmNTQtNTk1Mi00ZjE5LTg0OGEtOWUzMWQ4ZWJkMzFi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%224770f9ca-948c-4500-abd1-7c62b9417d57%22%2c%22oid%22%3a%226e954fbc-c6b5-46f7-982f-c0c93d9f05a0%22%7d

Atentamente,



PS. SANDRA VIVIANA CORAL
SUBAF-GRUCO – Asesora Jurídica
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1112
sandra.coral@sanidad.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.

El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

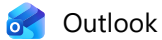
ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.



Outlook

Re: Reanudacion aducencia debido proceso dotación civil 2025

Desde Daniel Murcia <danielmurcia00004@hotmail.com>**Fecha** Jue 11/12/2025 12:02 PM**Para** OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>; ARQDISECON S.A.S. <arqdiseconsas@gmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; T ASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>**CC** OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>; ricardo murcia <frmurcia0208@yahoo.es>

1 archivo adjunto (2 MB)

DESCARGOS ARQDISECON S.A.S. - 180-DIGSA-2025.pdf;

Cordial saludo,

Este correo es con el fin de preguntar si han recibido satisfactoriamente el correo enviado el día de ayer a las 4:18 pm, en el cual están los descargos junto a sus anexos en un mismo archivo pdf, para dejar claridad, los anexos son:

1. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de "Información General" donde se observa la ausencia de la firma electrónica del contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA.

2. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de "Condiciones" donde se observa ausencia de documento alguno cargado como garantía del proveedor.

3. Respuesta a la petición con radicado VF-1812-2025 emitida por Seguros del Estado S.A.

4. Registro Único Tributario de ARQDISECON S.A.S.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal de ARQDISECON S.A.S

Sin embargo, nuevamente les remitiré el mismo anexo que se adjuntó en el correo en cola, agradecería que se confirmara un recibido por parte de la entidad, toda vez que, no recibí comunicación alguna por el correo remitido el día de ayer.

Atentamente

Daniel Ricardo Murcia Camacho
CC 1003811144
Representante legal ARQDISECON SAS
Nit 900.593.481-8
3202346349/3176567435
danielmurcia00004@hotmail.com

De: Daniel Murcia <danielmurcia00004@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, diciembre 10, 2025 4:18 p.m.**Para:** OPS. Sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>; ARQDISECON S.A.S. <arqdiseconsas@gmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; T ASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>

CC: OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>; ricardo murcia <frmurcia0208@yahoo.es>
Asunto: Re: Reanudacion aducencia debido proceso dotación civil 2025

Cordial saludo,

Remito por este medio los descargos por escrito presentados el día de hoy 10 de diciembre de 2025 junto a las pruebas correspondientes.

Agradecemos cualquier información.

Atentamente

Daniel Ricardo Murcia Camacho
CC 1003811144
Representante legal ARQDISECON SAS
Nit 900.593.481-8
3202346349/3176567435
danielmurcia00004@hotmail.com

De: OPS. sandra Viviana Coral <sandra.coral@sanidad.mil.co>

Enviado: Tuesday, December 9, 2025 4:57:41 PM

Para: ARQDISECON S.A.S. <arqdiseconsas@gmail.com>; danielmurcia00004@hotmail.com <danielmurcia00004@hotmail.com>; Correspondencia crp <correspondenciacr@segurosdelestado.com>; MY. Carlos Fernando Penagos Paste <carlos.penagos@sanidad.mil.co>; CN. Jidselin Cañon Pinilla <Jidselin.Canon@sanidad.mil.co>; SP. Pedro Emilio Marin Neira <pedro.marin@sanidad.mil.co>; T ASD. William Arley Vega Sanabria <william.vega@sanidad.mil.co>; OPS. Yurley Amaya Acosta <yurley.amaya@sanidad.mil.co>; chapinero-indemnizaciones <chapinero-indemnizaciones@segurosdelestado.com>; siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com <siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com>

Cc: OPS. Omar Alejandro Camelo Ariza <omar.camelo@sanidad.mil.co>

Asunto: Reanudacion aducencia debido proceso dotación civil 2025

Buenas tardes

De acuerdo con la solicitud realizada en la audiencia para aplazar con el fin de garantizar el derecho a rendir descargos dentro del debido proceso, y teniendo en cuenta que se notificó durante la audiencia virtual por mensaje, sin embargo al presentarse la desconexión por parte de ustedes, se informa que la diligencia se reprograma para el día 10 de diciembre a las 15:00 horas. Podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWYyMmNmNTQtNTk1Mi00ZjE5LTg0OGEtOWUzMWQ4ZWJkMzFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%224770f9ca-948c-4500-abd1-7c62b9417d57%22%2c%22Oid%22%3a%226e954fbc-c6b5-46f7-982f-c0c93d9f05a0%22%7d

Atentamente,



PS. SANDRA VIVIANA CORAL
SUBAF-GRUCO – Asesora Juridica
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1112
sandra.coral@sanidad.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.

El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

Neiva, diciembre 10 de 2025.

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Subdirección Administrativa y Financiera
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA Y DESCARGOS A LA CITACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO. RADICADO N° 0125012441502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT

REFERENCIA: Citación administrativa presunto incumplimiento del Contrato No. 180-DIGSA-2025.

Respetados señores,

Yo, **DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.811.144 de Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ARQDISECON S.A.S.**, con NIT. 900593481-8, mediante el presente escrito y dentro del término legal, presento mis descargos y defensas frente a la citación de la referencia.

I. ARGUMENTOS DE DEFENSA Y FUNDAMENTOS LEGALES

La defensa se estructura sobre dos pilares esenciales: la ilegalidad de la ejecución contractual por falta de una garantía válida y la violación al derecho fundamental al debido proceso.

1. SOBRE LA INEXISTENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA NULIDAD POR FALTA DE PÓLIZA

A. El Contrato No. 180-DIGSA-2025 nunca reunió los requisitos para su ejecución.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, distingue claramente entre el perfeccionamiento y la ejecución.

- **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Requisitos de los Contratos):**
*"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía** y de la existencia de las disponibilidades p¹resupuestales correspondientes,² salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras."* (Énfasis añadido)

Lo anterior, esta en consonancia a lo establecido en la **Cláusula 20. Requisitos para la Ejecución (ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 180-DIGSA-2025)**, que establece lo siguiente:

Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del

Registro Presupuestal, C. **La constitución, entrega física y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del Contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.**

En el caso concreto se observa que no se cumplen con las formalidades establecidas dentro del contrato para su ejecución, por lo tanto no es dable que la entidad estatal de manera arbitraria y contraria a la ley proceda a dar inicio a la ejecución del contrato, sin haberse firmado electrónicamente el contrato con el usuario del Representante Legal del Contratista, ni haber constituido, entregado y cargado en la plataforma Secop II las garantías ni haber constatado mediante acreditación que el contratista hubiera cumplido con todas sus obligaciones relacionadas a la seguridad social. Se toma como prueba lo anterior el pantallazo de la plataforma Secop II en la que consta que la aprobación del contrato no se firmó electrónicamente con el usuario del Representante Legal y el acápite de garantías no se observa ningún documento correspondiente a la póliza aludida “cargada” por el contratista:

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
 Aprobado por: Cristian David Villarreal Prada Fecha de aprobación: 1/10/2025 11:24:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
 Aprobado por: JIDSELIN CAÑON PINILLA Fecha de aprobación: 2/10/2025 10:03:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8390253_Firmado
 Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8390253_En ejecución

guruuuuu.

ⓘ Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Agregar

Configuración financiera Datos de anticipo

De igual forma como acervo probatorio que se aportará con la presentación de los siguientes descargos, se allega respuesta a petición con radicado VF-1812-2025 realizada a la entidad que expidió la “póliza” que la entidad pretende hacer valer como legítima, en la cual se constata que la póliza NO fue solicitada por la empresa o su representante legal principal o suplente sino por terceras personas ajenas a la sociedad como lo son el señor Juan José Manchola y la señora María del Mar González, lo cual deja entrever la ausencia de legalidad estando viciada por una nulidad absoluta, ya que se actuó de manera ilegítima a nombre de la sociedad sin contar con la voluntad para la expedición de la póliza.

La constitución de la garantía no es un simple formalismo, sino un **requisito legal y contractual sine qua non (indispensable) para el inicio de la ejecución**. Dado que la póliza

No. 61-44-101061697 fue generada **SIN LA AUTORIZACIÓN, CONOCIMIENTO O VOLUNTAD** del Representante Legal de ARQDISECON S.A.S., este acto carece de legitimidad.

Al mediar la presentación de un documento (la póliza) sin el consentimiento del tomador y que no corresponde a un acto propio de la compañía, se vicia la validez de todo el acuerdo.

- **Artículo 44 de la Ley 80 de 1993 (De la Nulidad Absoluta):**
"Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y, especialmente: 4o. Cuando se celebren contra expresa prohibición legal o constitucional. (...)"

No puede haber un incumplimiento de la sociedad **ARQDISECON S.A.S.**, si jurídicamente el contrato nunca inició su fase de ejecución de forma válida según lo expuesto anteriormente. El acto de la supuesta presentación y aprobación de la póliza sin la debida representación o voluntad de la empresa vicia la ejecución es causal de nulidad absoluta.

2. SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA

La entidad ha dirigido la citación al Representante Legal utilizando un número de celular y un correo electrónico que, si bien pudieron haber sido incluidos en la oferta, **NO SON LOS CANALES OFICIALES** registrados por la sociedad ante el Registro Único Tributario (RUT) ni la Cámara de Comercio.

- **Artículo 29 de la Constitución Política (El Debido Proceso):**
"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."
- **Jurisprudencia del Consejo de Estado:** Ha sido reiterativa en señalar que la debida notificación es un elemento esencial del debido proceso, y su falta o incorrección genera la ineficacia del acto administrativo, impidiendo que surta efectos jurídicos y afectando el derecho de defensa. En un proceso sancionatorio, la Administración tiene el deber de ser diligente en notificar al contratista para garantizar su derecho de contradicción.

La entidad contratante debe usar los datos de notificación formalmente registrados para cualquier actuación que afecte los derechos de la empresa (como una citación a audiencia sancionatoria). La omisión de utilizar los datos oficiales del RUT y la Cámara de Comercio de ARQDISECON S.A.S. para notificaciones esenciales constituye una **vulneración al debido proceso** que debe conducir a la nulidad de la actuación administrativa iniciada.

PRUEBAS

Para sustentar los fundamentos y las peticiones en los presentes descargo me permito aportar las siguientes pruebas:

1. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de “Información General” donde se observa la ausencia de la firma electrónica del contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA.
2. Pantallazo en la Plataforma Secop II, en el acápite de “Condiciones” donde se observa ausencia de documento alguno cargado como garantía del proveedor.
3. Respuesta a la petición con radicado VF-1812-2025 emitida por Seguros del Estado S.A.
4. Registro Único Tributario de ARQDISECON S.A.S.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de ARQDISECON S.A.S.

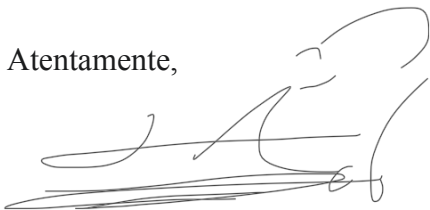
II. PETICIONES

En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción:

1. **SOLICITO** se declare la **terminación por mutuo acuerdo** o, en su defecto, la **inexistencia/nulidad absoluta** del Contrato No. 180-DIGSA-2025, debido a que el requisito de ejecución (firma electrónica del contrato con el usuario del representante legal y constitución de garantía) fue incumplido por falta de consentimiento y de representación legal de la sociedad.
2. **SOLICITO** la suspensión inmediata de la actuación administrativa de la referencia, y la **declaratoria de nulidad de la citación** y los actos subsiguientes, por la vulneración al debido proceso y al derecho de defensa considerando que el Contrato No. 180-DIGSA-2025 nunca se perfecciono ni dio inicio por lo cual no era posible iniciar proceso de incumplimiento alguno.

ADVERTENCIA: ARQDISECON S.A.S. se reserva el derecho de iniciar las acciones penales a que haya lugar contra quien o quienes resulten responsables por el uso no autorizado de la información de la empresa para la supuesta expedición de la póliza y el cargue en SECOP II, y contra cualquier tercero que haya actuado en nombre de la sociedad sin el poder legal correspondiente.

Atentamente,



DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO

Representante Legal ARQDISECON S.A.S.

C.C. 1.003.811.144 de Neiva

Dirección para notificación: Carrera 13 No. 1-38, Neiva-Huila

Teléfono oficial RUT/Cámara de Comercio: **3202346349 / 3176567435**

Correo Electrónico Oficial: danielmurcia00004@hotmail.com



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.15857714

5 Documentos del contrato

Número del contrato 180-DIGSA-2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Compraventa

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 9/10/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 5 días para terminar (16/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 3 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Estado del contrato En ejecución

Liquidación Sí No

Fecha de inicio de liquidación 6 días para terminar (17/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 31/03/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales Sí NoObligaciones Pos Consumo Sí NoReversión Sí No

Entidad Estatal



DIGSA+



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



ARQDISECON SAS

COLOMBIA, Neiva



0 Recomendación (es)

460,491,243 COP



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Arquitectura Diseño y Construcción S.A.S.	BANCOLOMBIA	Ahorros	45707327671

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Cristian David Villarreal Prada
 Fecha de aprobación: 1/10/2025 11:24:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JIDSELIN CAÑON PINILLA
 Fecha de aprobación: 2/10/2025 10:03:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_8390253_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8390253_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Proceso de Contratación
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 66.173.600,00 COP



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 [Información general](#)

Cancelar

2 **Condiciones**

VER CONTRATO

3 [Bienes y servicios](#)

Documentos Tipo

4 [Documentos del Proveedor](#)

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 [Documentos del contrato](#)

6 [Información presupuestal](#)

Decreto 248 de 2021

7 [Ejecución del Contrato](#)

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

8 [Modificaciones del Contrato](#)

9 [Incumplimientos](#)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de Nolos niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,000000 Fecha de vigencia (desde) 25/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 17/09/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 25/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)


Responsabilidad

civil extra Sí No

contractual

Fecha límite
para entrega de -
garantías:

Fecha de entrega de garantías: -

 Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
-------------------	---------------	------------------	-------	--------	-----------	--------	---------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AV. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre
Tierra Piso 4
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección AV. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre
Tierra Piso 4
Código postal 11001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá
2	Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2025
VF-1812-2025

**Señores,
ARQDISECON S.A.S.
Atn.: Daniel Ricardo Murcia Camacho
danielmurcia00004@hotmail.com
Neiva - Huila**

Referencia: Respuesta a su petición referenciada bajo el asunto: "*Solicitud de información acerca de la "expedición" de una póliza de seguros.*" – Póliza de Cumplimiento Estatal No. 61-44-101061697.

Respetado Señor Murcia,

De antemano reciba un cordial saludo de parte de **Seguros del Estado S.A.** deseándole éxito en todas sus gestiones profesionales y personales. Conforme a la referencia indicada en el encabezado del presente comunicado, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos:

De manera inicial es fundamental resaltar que el contrato de seguro se caracteriza por regirse bajo un principio fundamental ubérrima buena fe; esta premisa implica que la formulación, configuración y celebración del contrato se realiza bajo la confianza legítima que los extremos negociales cuentan con la voluntad de transferir un riesgo de manera justificada y sin ocultamientos.

Así mismo, la practica comercial del producto de seguro de cumplimiento implica que generalmente tratándose de procesos de selección públicos y contratos estatales o privados, estos son gestionados mediante las áreas de compras o comerciales de las respectivas personas jurídicas contratistas.

En este sentido, revisadas de manera exhaustiva nuestras bases de datos, hemos podido evidenciar que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 61-44-101061697, celebrada entre ARQDISECON S.A.S. (NIT. 900.593.481-8) y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR (NIT. 830.039.670-5), fue adquirida a través del intermediario de seguros TÉCNICO LOB & SEGUROS, por medio de uno de sus canales de atención digitales, específicamente el aplicativo WhatsApp.

De manera puntual, una vez consultado el tema con la firma intermediaria, nos confirman que la solicitud fue realizada por JUAN JOSÉ MANCHOLA con número de WhatsApp 315-773-9128; el cual indicó a su turno que, la señora MARIA DEL MAR GONZÁLEZ (C.C. 1.003.951.346) con número de WhatsApp 301-567-6841,



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

procedería de conformidad con el pago de la prima generada, la cual fue pagada en su totalidad el 15 de octubre de 2025, previo a su entrega, a través de PSE.

Así las cosas, nos permitimos confirmar que el producto fue emitido bajo nuestro canal de intermediación con los soportes documentales que habitualmente se solicitan (principalmente el contrato suscrito por el representante legal) para esta clase de riesgos y la cuantía de la póliza que se pretende emitir.

En caso de existir alguna inconsistencia en el proceso de emisión agradecemos nos indique de forma oportuna mediante el buzón de direccionjuridica.fianzas@segurosdelestado.com

Cordialmente,

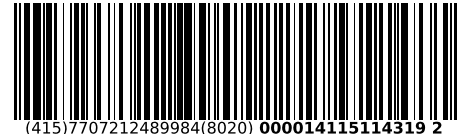
José Sebastián Triana M.
Coordinador Jurídico - Vicepresidencia de Fianzas
Seguros del Estado S.A.
EEAV



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141151143192



(415)7707212489984(8020) 000014115114319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 9 3 4 8 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ARQDISECON S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 1 38 BRR DIEGO DE OSPINA

42. Correo electrónico

danielmurcia00004@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 2 3 4 6 3 4 9

45. Teléfono 2

6 0 1 8 6 4 5 7 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 9 0

2 0 2 4 1 1 0 1

4 9 2 3

2 0 2 4 1 1 0 1

4 2 9 0

7 7 3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MURCIA CAMACHO DANIEL RICARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



(415)7707212489984(8020) 000014115114319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 9 3 4 8 1	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 4 0 8 0 8	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 2 1 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 9 3 4 8 1 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva 13. Buzón electrónico 1 3 14. Buzón electrónico

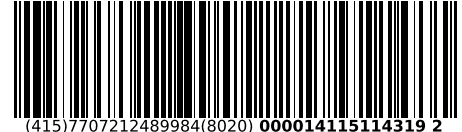
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 3 8 1 1 1 4 4		102. DV 1
	104. Primer apellido MURCIA	105. Segundo apellido CAMACHO	106. Primer nombre DANIEL	107. Otros nombres RICARDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 2 2 9 8 1		102. DV
	104. Primer apellido MURCIA	105. Segundo apellido NUÑEZ	106. Primer nombre FABIAN	107. Otros nombres RICARDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151143192



(415)7707212489984(8020) 000014115114319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 2 1 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ARQDISECON S.A.S.
Nit : 900593481-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 240808
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 13 NO. 1-38
Barrio : DIEGO DE OSPINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : danielmurcia00004@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3202346349
Teléfono comercial 2 : 3176567435
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 13 NO. 1-38
Barrio : DIEGO DE OSPINA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : danielmurcia00004@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de febrero de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2013, con el No. 34893 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ARQDISECON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria o la industria de la sociedad en cualquier sector económico, también, actividades de construcción: diseños de planos arquitectónicos, pisos de concreto y enchapes, demoliciones, anclajes, estuco, pintura, ornamentación, mampostería, cementación, gaviones, redes eléctricas, obras civiles hidráulicas, cunetas. Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, agua lluvia, redes de distribución de aguas servidas, tanques de almacenamiento, pozos sépticos, obras complementarias. Edificaciones y obras de urbanismo. Edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros, edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros, remodelaciones, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, instalaciones interiores para edificaciones. Montajes electromecánicos y obras complementarias. Montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puente grúas, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión. Sistemas y servicios industriales. Construcciones prefabricadas, fabricación, venta, alquiler y adecuación de contenedores, módulos en base a contenedores (modulo oficina, dormitorio, batería de baño), reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, transporte de personal y de equipos móviles, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Facultades del gerente el representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1-2020 del 28 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2020 con el No. 55982 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO	C.C. No. 1.003.811.144
SUPLENTE DEL GERENTE	FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ	C.C. No. 80.422.981

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea 75582 del 24 de diciembre de 2024 del libro IX Extraordinaria

INSCRIPCIÓN

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: F4290 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$250.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4690.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:37:26
Recibo No. S001851251, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BXnWtKp3Yc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
